

5591 *ORDEN de 7 de febrero de 1997 que rectifica a la de fecha 20 de diciembre de 1996, por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Asunción-Vallecas», de Madrid.*

Advertido error en la Orden de 20 de diciembre de 1996, por la que se autorizaba definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Asunción-Vallecas», sito en la calle Montseny, número 25, de Madrid,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 1, hechos. Primero, donde dice: «En el mismo recinto escolar están autorizados tres Centros del mismo titular, uno de Educación Infantil, de dos unidades/54 puestos escolares, uno de Educación Primaria, de 16 unidades/640 puestos escolares y otro de Bachillerato de 6 unidades/240 puestos escolares»; debe decir: «En el mismo recinto escolar están autorizados dos Centros del mismo titular, uno de Educación Primaria de 16 unidades/640 puestos escolares y otro de Bachillerato de 6 unidades/240 puestos escolares».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5592 *ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Misioneras de la Providencia», de Salamanca.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Vicente Belmonte, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Misioneras de la Providencia», sito en la avenida Champagnat, números 1-9, de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Misioneras de la Providencia», sito en la avenida Champagnat, números 1-9, de Salamanca, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Misioneras de la Providencia». Titular: Hermanas Misioneras de la Providencia. Domicilio: Avenida Champagnat, números 1-9. Localidad: Salamanca. Municipio: Salamanca. Provincia: Salamanca. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Misioneras de la Providencia». Titular: Hermanas Misioneras de la Providencia. Domicilio: Avenida Champagnat, números 1-9. Localidad: Salamanca. Municipio: Salamanca. Provincia: Salamanca. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Ocho unidades y 200 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Misioneras de la Providencia». Titular: Hermanas Misioneras de la Providencia. Domicilio: Avenida Champagnat, números 1-9. Localidad: Salamanca. Municipio: Salamanca. Provincia: Salamanca. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Ocho unidades y 280 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,

de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el Centro de Educación Infantil «Misioneras de la Providencia», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de 12 unidades y 440 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Salamanca, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5593 *ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se autoriza, definitivamente, para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Discípulas de Jesús», de León.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana María Marcos Presa, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Discípulas de Jesús», sito en la calle Pablo Flórez, número 24, de León, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Discípulas de Jesús», de León y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Discípulas de Jesús». Titular: Instituto Discípulas de Jesús. Domicilio: Calle Pablo Flórez, número 8. Localidad: León. Municipio: León. Provincia: León. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Discípulas de Jesús». Titular: Instituto Discípulas de Jesús. Domicilio: Calle Pablo Flórez, número 8. Localidad: León. Municipio: León. Provincia: León. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Discípulas de Jesús». Titular: Instituto Discípulas de Jesús. Domicilio: Calle Pablo Flórez, número 24. Localidad: León. Municipio: León. Provincia: León. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará, de oficio, al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17 punto 4 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el Centro de Educación Infantil «Discípulas de Jesús», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de León, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará, expresamente, la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria, que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión, cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario General de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5594 *ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Pedro y San Felices», de Burgos.*

Visto el expediente instruido a instancias de don Pedro Sáez Vesga, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Pedro y San Felices», sito en la calle Santa Ana, número 10, de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Pedro y San Felices», sito en la calle Santa Ana, número 10, de Burgos y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «San Pedro y San Felices». Titular: Arzobispado de Burgos. Domicilio: Calle Santa Ana, número 10. Localidad: Burgos. Municipio: Burgos. Provincia: Burgos. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «San Pedro y San Felices». Titular: Arzobispado de Burgos. Domicilio: Calle Santa Ana, número 10. Localidad: Burgos. Municipio: Burgos. Provincia: Burgos. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «San Pedro y San Felices». Titular: Arzobispado de Burgos. Domicilio: Calle Santa Ana, número 10. Localidad: Burgos. Municipio: Burgos. Provincia: Burgos. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 12 unidades y 420 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el Centro de Educación Infantil «San Pedro y San Felices», podrá funcionar con una capacidad de 3 unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5595 *ORDEN de 14 de febrero de 1997 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Escuela Comarcal de Formación Profesional», de Navalcarnero (Madrid).*

Visto el expediente iniciado a instancia de la Dirección General de Educación de la Comunidad de Madrid solicitando la modificación de la autorización del centro de Educación Secundaria «Escuela Comarcal de Formación Profesional», sito en la carretera de Cadalso de los Vidrios, sin número, de Navalcarnero (Madrid), para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Educación Secundaria «Escuela Comarcal de Formación Profesional», quedando configurado como a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Escuela Comarcal de Formación Profesional».

Domicilio: Carretera de Cadalso de los Vidrios, sin número.

Localidad: Navalcarnero.

Municipio: Navalcarnero.

Provincia: Madrid.

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuela de Formación Profesional de Navalcarnero.